REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AMALIA PRISCILA PEÑA PITA

DEMANDADO: E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA LIQUIDADA –

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

(sucesor procesal)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-008-2019-00011-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 24 septiembre de 2021, mediante la cual se negó las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 29 septiembre de 2021 (archivo de nombre: 12ENVIÓDENOTIFICACIÓN.PDF), y la parte actora sustentó el recurso de apelación el 06 de octubre de 2021².

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 243 y el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS Jueza del Circuito

E-mail: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Sentencia que se visualizas en el tipo de actuación SENTENCIA 24/09/2021, archivo de nombre: 11SENTENCIA.PDF

² Recurso radicado a través del canal digital del Juzgado y se puede visualizar en la plataforma tyba, en el tipo de actuación: AGREGA MEMORIAL 08/10/2021, archivos de nombre: 13AGREGARMEMORIAL.PDF Y 14AGREGARMEMORIAL.PDF.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb78c6f11009bd84d52148ea6241b3cf70910e8e7c562b0a4c1efac9e6c07caa**Documento generado en 24/01/2022 11:00:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica